



ORDENANZA N° 12895

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 7.023, exclusivamente en lo que refiere a la calle Salvador Caputto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3°: Establécese los nuevos anchos de las arterias que a continuación se indican, en las medidas y formas que seguidamente se determinan:

9 de Julio: Desde J.J. Paso a Bulevar Pellegrini, veinticinco metros (25 m) contados desde línea de edificación Este hasta el Oeste, excepto entre Amenábar y 3 de Febrero y entre Junín y Santiago del Estero en que, en igual medida, se afecta en sentido inverso, es decir de línea de edificación Oeste hacia Este. Desde Bulevar Pellegrini a Cándido Pujato, treinta metros (30 m) contados desde línea de edificación Este hacia el Oeste.

a) Tramo Mendoza-Primera Junta: Se establecen modificaciones en ambas líneas municipales:

Línea Este: Se mantiene la Línea Municipal existente desde calle Mendoza hasta el punto A y a partir del mismo y hasta calle Primera Junta se determina una línea de afectación quebrada, resultante de la unión de los puntos A, B y O.

El punto A se encuentra situado sobre la Línea Municipal existente y a cincuenta y seis metros con ochenta centímetros (56,80 m) de la actual Línea Municipal Norte de la calle Mendoza.

El punto O se ubica en la intersección de la Línea Municipal Sur de calle Primera Junta y una línea paralela a la actual Línea Municipal Oeste de calle 9 de Julio y ubicada veinticinco metros (25 m) al Este.



MATIAS TULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

20 SEP 2023

ORDENANZA Nº 12895

El punto B se ubica sobre esta línea de afectación mencionada ya veintiocho metros con setenta y siete centímetros (28,77 m) de la Línea Municipal Sur de la calle Primera Junta.

Línea Oeste: Se establece una línea de afectación, entre calle Mendoza y el punto A, que surge de trazar un segmento paralelo a la Línea Municipal Este existente y ubicada a veinticinco metros (25 m) hacia el Oeste y a partir del mencionado punto A, un segmento, resultante de unir los puntos A y B, continuando con la actual Línea Municipal hasta calle Primera Junta.

El punto A se encuentra sobre la línea de afectación descrita a sesenta y seis metros con doce centímetros (66,12 m) de la actual Línea Municipal Norte de calle Mendoza.

El punto B se ubica sobre la Línea Municipal Oeste existente y a veintisiete metros con cuarenta centímetros (27,40 m) de la Línea Municipal Sur de calle Primera Junta.

b) Tramo Primera Junta - Tucumán: Se establece una línea de afectación para un tramo de la Línea Municipal Este:

La misma está determinada por la unión de los puntos D y E, continuando hasta calle Tucumán con la Línea Municipal Este existente.

El punto D se encuentra sobre la prolongación de la Línea Municipal Este del tramo anterior y la Línea Municipal Norte de calle Primera Junta.

El punto E se ubica sobre la actual Línea Municipal Este y a veinticinco metros con treinta centímetros (25,30 m) de la Línea Municipal Norte de calle Primera Junta.

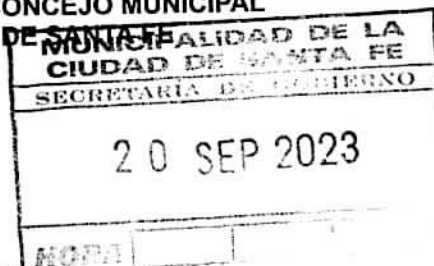
Todo lo descripto conforme se determina en el Detalle A de calle 9 de Julio que como anexo 1 forma parte integrante de esta Ordenanza.



MATIAS NULLEK
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA N° **12895**

Mendoza:

- a) Desde Avda. de Circunvalación (sector Este) a 25 de Mayo, diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) contados desde línea de edificación Norte hacia el Sur.
- b) Desde 25 de Mayo a 4 de Enero, diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) en sentido inverso, es decir de la línea de edificación Sur hacia el Norte.
- c) Desde 4 de Enero a Avda. Urquiza, diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) de línea de edificación Norte hacia el Sur.
- d) Desde Avda. Freyre a Avda. de Circunvalación (sector Oeste), treinta metros (30 m) contados desde línea de edificación Norte hacia el Sur.

Lamadrid: Desde Bulevar Pellegrini a Roque Sáenz Peña y Buenos Aires, veinticinco metros (25 m) contados desde línea de edificación Este hacia el Oeste.

Roque Sáenz Peña: Desde Buenos Aires a General López, treinta metros (30 m) contados desde línea de edificación Este hacia el Oeste.

Aristóbulo del Valle: Desde Bulevar Pellegrini hasta vías del ferrocarril, treinta metros (30 m) contados desde línea de edificación Oeste hacia el Este.

Italia: Desde Javier de La Rosa hasta Ayacucho, sesenta metros (60 m) contados desde línea edificación Oeste hacia el Este.

Gorostiaga: Desde Avda. Blas Parera a la Avda. de Circunvalación (sector Oeste), treinta metros (30 m) contados desde línea de edificación Sur hacia el Norte.

General López: Desde Dr. Zavalla a la Avda. de Circunvalación (sector Oeste), treinta metros (30 m) medidos desde la línea de edificación Sur hacia el Norte.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450° Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150° Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 12895

Iturraspe: Desde Av. López y Planes hasta Av. Facundo Zuviría, veintidós metros (22 m) contados desde la línea de edificación Sur hacia el Norte”


Art. 2°: En función de la modificación del artículo 3° de la Ordenanza N° 7.023, determinase que el ancho de la calle Salvador Caputto es el existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 3°: A los fines de la determinación de la Línea Municipal, de la línea de ochava y de los retiros que pudieren corresponder según los distritos de zonificación, se aplicarán las normas generales pertinentes de las Ordenanzas N° 12.783 - Código de Habitabilidad y N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Art. 4°: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la confección del texto ordenado de la Ordenanza N° 7.023, conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 12.798.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2023.-


MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-01891866-4 (PC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: terta
FECHA: 04-10-2023
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL